

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2017– 0612 00

Como quiera que el abogado designado como curador *ad litem* de las personas indeterminadas dentro del presente asunto, mediante providencia de fecha 30 de enero pasado, justificó la razón por la cual no tomó posesión del cargo, el Despacho procede a su relevo.

Como consecuencia de lo anterior, se nombra a CINDY JULIETH ARTEAGA GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

Se requiere una vez más al demandante en reconvención para que allegue copia del escrito mediante el cual subsano la demanda que tenga sello con fecha y hora de recibo.

Incorpórese al protocolo la publicación arrimada para emplazamiento de la pasiva y vinculados. Téngase en cuenta que aún no se ha ordenado el emplazamiento de Inversiones Andes S.A. Previo a continuar como corresponde de acuerdo al Decreto 806 de 2020, la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de enero

¹ Notificado estado electrónico número 44 del 23 de septiembre de 2020

de 2020, acreditando la radicación del oficio 503 dirigido a la Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO